

DECRETO U DE C N° 97 179

VISTOS:

Lo acordado por el Directorio de la Corporación el 15 de Diciembre de 1997 en relación al otorgamiento de un aguinaldo de navidad a los trabajadores universitarios en el mes de diciembre de 1997; lo dispuesto en el artículo 95°, Título IX del reglamento de Personal, lo dispuesto en los artículos 24°, N° 5; 33°, inciso 3° y 36°, N° 6 de los Estatutos de la Corporación; y teniendo presente lo establecido en el Decreto U. de N° 94-104 de 10.06.94.

Decreto:

1° Apruébase un aguinaldo universitario de navidad a todos los trabajadores universitarios con contrato indefinido al mes de diciembre de 1997.

El monto del aguinaldo, según jornada contratada, es el siguiente:

- a) Para aquellos trabajadores con jornada plena, normal y especial el aguinaldo asciende a \$ 49.000 para rentas líquidas iguales o inferiores a \$ 225.680. Para rentas superiores a \$ 225.680 el aguinaldo alcanza a \$ 48.300.
- b) Para aquellos trabajadores con media jornada el aguinaldo asciende a \$24.500 para rentas líquidas iguales o inferiores a \$ 112.840. Para rentas superiores a \$ 112.840 el aguinaldo alcanza a \$ 24.150.
- c) Para aquellos trabajadores con jornada horaria el aguinaldo asciende a \$ 12.250.-, para rentas líquidas iguales o inferiores a \$ 56.420. Para rentas superiores a \$ 56.420, el aguinaldo alcanza a \$ 12.075..
- d) Para aquellos trabajadores con jornada horaria el aguinaldo asciende a \$ 12.250 para rentas líquidas iguales o superiores a \$ 56.420. Para rentas superiores a \$ 56.420 el aguinaldo alcanza a \$ 12.075.-

2° Cancelese, conjuntamente con el aguinaldo universitario señalado, el aguinaldo establecido por el Supremo Gobierno el que favorece a todos los trabajadores universitarios con contrato indefinido o plazo fijo vigente al mes de diciembre de 1997, y cualquiera sea su jornada.

El monto del aguinaldo será de \$ 21.000 .- para los trabajadores cuya remuneración líquida sea igual o inferior a \$225.000 y de \$ 11.700 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad.

Comuníquese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca, al Contralor; al Abogado Jefe de Servicio Jurídico, y demás reparticiones universitarias.

CONCEPCION, diciembre 19 de 1997



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RÉCTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL